

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POSTALES DE CARTAS CERTIFICADAS PARA EL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE JAÉN ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN. 15CISJUFI/2025 – CONTR 2025 593067

En relación con el expediente de referencia que se tramita por el Servicio de Gestión Económica y Contratación y a tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 25 de noviembre de 2025, se aprobaron los pliegos y el expediente del presente contrato por la Delegada Territorial de Jaén, ordenándose el inicio del procedimiento de licitación, abierto simplificado abreviado, de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2014, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) con Mesa de Contratación. El anuncio de licitación se publicó en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación el 25 de noviembre de 2025 con número 2025-0001765152.

SEGUNDO.- El plazo de presentación de ofertas, concluyó el 10 de diciembre de 2025 a las 17:59:59 hrs, concurriendo una licitadora.

TERCERO.- Se convoca a la Mesa de Contratación el día 11 de diciembre de 2025 a las 9:00 hrs a través de citación enviada el día 9 de diciembre.

CUARTO.- El 10 de diciembre, por parte de la Presidenta de la Mesa, se comunica a los miembros de ésta la desconvocatoria de la sesión debido a dos motivos, por un lado a la comunicación de la adjudicación de un nuevo Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales y por otro lado, de acuerdo con la Orden de 9 de octubre de 2025, por la que se dictan instrucciones para el cierre del ejercicio presupuestario de 2025, publicada el 16 de octubre de 2025 en el BOJA, cuyo artículo 4.7 establece como fecha límite para la entrada en Intervención de expedientes de gastos de tramitación anticipada y gastos plurianuales cuyos compromisos sean exclusivamente de anualidades futuras de contratos el 30 de diciembre de 2025 siempre que se justifique la necesidad de tramitar el expediente fuera de los plazos ordinarios y así se aprecie por el Interventor actuante.

QUINTA.- A la referida fecha resultaba material y jurídicamente imposible que la licitadora, en caso de haber resultado adjudicataria, pudiera aportar la documentación previa requerida por los pliegos dentro del plazo legal y que ésta, a su vez, pudiera ser revisada, fiscalizada y elevada a adjudicación dentro del límite marcado por la Orden de cierre. La continuación del procedimiento comportaría la infracción de normas presupuestarias de obligado cumplimiento, no siendo posible su subsanación.

SEXTO.- La causa que impide la continuación del procedimiento es objetiva y ajena al licitador.

A los siguientes hechos son de aplicación los siguientes,



ANGELA MARIA HIDALGO AZCONA		16/02/2026 12:58:54	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwWp4260CjKp04XqhJ3Ct8M4210	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competente Dña. Ángela María Hidalgo Azcona, en su calidad de Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 454/2022, de 7 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de Dña. Ángela María Hidalgo Azcona como Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén (BOJA núm. 176 de 13 septiembre de 2022); el Decreto 168/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA extraordinario núm. 15, de 27 de agosto de 2024); el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 10, de 30 de julio de 2024); Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022); y la Orden de 18 de febrero de 2025, de la Consejería para la Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 37, de 24 de febrero de 2025)

II.- El artículo 152.2 de la LCSP establece: *“El desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización”*

III.- El mismo artículo anterior en su apartado 4 establece: *“El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.”*

IV.- La doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (entre otras, Resoluciones 430/2018 y 232/2021) confirma que el desistimiento es plenamente procedente cuando circunstancias sobrevenidas e independientes de los licitadores impiden continuar el procedimiento sin vulneración de la legalidad, siempre que el acto esté motivado y se preserven los principios de igualdad, transparencia y libre concurrencia.

V.- El desistimiento no impedirá, en su caso, la iniciación de un nuevo procedimiento de licitación de conformidad con lo previsto en el citado artículo 152.4 in fine de la LCSP.

VI.- Conforme al mencionado artículo 152.4 de la LCSP, el desistimiento no genera derecho a indemnización, salvo gastos debidamente acreditados y siempre que la causa sea imputable al órgano de contratación.

Considerando los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas en materia de contratación,

ACUERDO

PRIMERO- Desistir del contrato CONTR 2025 593067, relativo a la contratación de servicios postales de cartas certificadas para el Centro de Valoración y Orientación de Jaén adscrito a la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, por las motivaciones expuestas en esta Resolución, al haberse producido una infracción no subsanable de las normas preparatorias del procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP.

ANGELA MARIA HIDALGO AZCONA		16/02/2026 12:58:54	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwWp4260CjKp04XqhJ3Ct8M4210	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución de desistimiento en el Perfil del Contratante de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo esta resolución se comunicará a la licitadora a través de SIREC- Portal de Licitación Electrónica

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
PD Orden 18 de febrero de 2025
(BOJA 24-02-2025)

LA DELEGADA TERRITORIAL.
Fdo. Ángela María Hidalgo Azcona

ANGELA MARIA HIDALGO AZCONA		16/02/2026 12:58:54	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwWp4260CjKp04XqhJ3Ct8M4210	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	